



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha uno de septiembre de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite por duplicado el original del escrito signado por **Giovanni Flores Mimila**, consistente en seis fojas, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Impresión fotográfica a color del escrito dirigido a los Integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, consistente en una foja; **2)** Copia simple de la impresión fotográfica por duplicado de la credencial para votar a favor de Giovanni Flores Mimila, consistente en dos fojas.

Vistas las cuentas que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por **Giovanni Flores Mimila** y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-142/2020**.

TERCERO. Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese un tanto del escrito del medio de impugnación y anexos, al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**

ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, autoridad señalada como responsable, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de **3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata** la Cédula de **retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo la Autoridad Responsable, deberá remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda la información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

CUARTO. Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

QUINTO. En virtud de que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo giovanni.flores1122@gmail.com **se ordena** que por **única ocasión** se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, de conformidad con los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "*Lineamientos de la notificación electrónica*", **se requiere a la promovente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas** realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Hecho lo anterior, deberá informar por escrito a este Órgano Jurisdiccional, la cuenta institucional que le ha sido asignada.

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de cédulas que se fijarán en los estrados físicos de este Tribunal.

SEXTO. Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo establecido en el punto TERCERO del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

